I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

DECRETO Nº 656. /

CHIGUAYANTE, 05 ABR 2013

VISTOS: Permiso de Edificación N°13 de fecha 14.02.2012 de la propiedad ubicada en Avenida Manuel Rodríguez N°334, esquina Calle Cochrane, Rol N°2767-50 de propiedad de Inmobiliaria y Constructora Nacional S.A.; Expediente de Modificación ingresado a esta D.O.M. con fecha 19.12.2012; Ord. D.O.M. N°820-2012 de fecha 19.12.2012 que informa un total de 20 observaciones las cuales deberán ser subsanadas dentro del plazo de 60 días corridos de acuerdo a lo señalado en la O.G.U.C., Ord. N°117-2013 de fecha 22.02.2013 que devuelve expediente de Modificación presentado de acuerdo al Art. 1.4.9. de la O.G.U.C., Informe N°1 del Sr. Guido Bustos Moyna Arquitecto D.O.M. de fecha 25.02.2013, que informa situación de proyecto con Permiso de Edificación, proceso de obra y observaciones relacionadas; Anexo N°1 indicando superficie a demoler en Edificio Las Palmas, lo previsto en los Artículos 148 y siguientes del Decreto con Fuerza de Ley Nº458 de 1974, Ley General de Urbanismo y Construcción, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 12 y 63 de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

1. Procédase por Inmobiliaria y Constructora Nacional S.A. a su costo la demolición de las construcciones irregulares correspondientes al sector colindante al Condominio el Alba del inmueble ubicado en Avenida Manuel Rodríguez N°334, esquina Calle Cochrane, Rol N°2767-50, de acuerdo a Anexo N°1 mencionado en los Vistos precedente. Lo anterior, con el fin que se restituya de acuerdo al Permiso de Edificación otorgado.

2. Concédase un plazo de 15 días para proceder a la demolición decretada.

3. Establézcase que la Dirección de Obras Municipales fiscalizará el fiel cumplimiento de lo ordenado.

4. Dispóngase que en caso de incumplimiento al presente Decreto, la Inspección Municipal cursará las infracciones correspondientes ante el Juzgado de Policía Local de Chiguayante, quien aplicará las multas que la ley establece.

5. Sin perjuicio de lo anterior, dispóngase que en caso de incumplimiento al presente Decreto, la Municipalidad procederá a la demolición ordenada, mediante la contratación del servicio respectivo, y con auxilio de la fuerza pública si fuere necesario. El costo involucrado deberá ser reintegrado al municipio por parte del infractor, para lo cual se adoptarán las medidas judiciales que sean necesarias.

SECRETARIA MUNICIPAL
CHIGUAYANTE
RECIBIDO 05 ABR. 2013 HORA 9:05.
PROCEDENCIA Jurídico
FIRMA V.S.V. 2

6. Notifíquese el presente Decreto a los Sres. Inmobiliaria y Constructora Nacional S.A., a través de un Inspector Municipal, quien deberá remitir el acta de notificación al señor Secretario Municipal dentro del plazo de 48 horas. Si los propietarios no fueren habidos a la notificación del presente decreto se efectuará por medio de avisos que se publicarán 3 veces en el Diario La Crónica de Concepción.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL CHIGUAYANTE

LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD ALCALDE CHIGUAYANTE

JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
A L C A L D E

JARV./ LTS./ MMC./ jzz.

DISTRIBUCION:

- Sr. Propietario.
- Subcomisaría de Carabineros de Chiguayante
- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Juzgado de Policía Local
- Dirección de Obras Municipales
- Inspección Municipal
- Archivo

I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE DIRECCION JURIDICA

SECRETARIA MUNICIPAL
CHIGUAYANTE
RECIBIDO 05 ABR. 2013 HORA 9:05.
PROCEDENCIA JURÍDICO
FIRMA USV
2